

El Alcalde.



Nº 172.- Decreto
27 Mayo 1.971
Inclusión fuice
en el Registro N° 4
municipal de Solares

Visto el escrito presentado por Don José Rodoreda Civil, solicitando la inclusión de la finca urbana ubicada en la Avenida de la Victoria nº 18 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación - Fozza obrante en este Ayuntamiento, así como la documentación que se acompaña y RESULTANDO. - Que dicha petición reúne todos y cada uno de los requisitos que preve el Reglamento de 5 de Marzo de 1.964, en su Artículo 14. - RESULTANDO que el solicitante dispone de legitimación activa suficiente para formular petición. - CONSIDERANDO. - Que el Artículo 14 del Reglamento de Edificación Fozza y Registro Municipal de Solares, establece que el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal se iniciara: c) a instancia de cualquier persona. - CONSIDERANDO. - Que el Artículo 15 del mismo texto reglamentario establece que deberá conocer el expediente el Ayuntamiento en cuyo término radique el inmueble; que la iniciación se notificará al propietario de la finca, a los arrendatarios, inquilinos y ocupantes de la misma, y además a los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y que se publicará en

el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el periódico oficial del mismo, si lo tuviere y en todo caso, se comunicará a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y que, dentro de los quince días siguientes a la notificación individual, los interesados podrán alegar ante el Ayuntamiento lo que tuvieran por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.

CONSIDERANDO.— Que la disposición adicional segunda del mismo Reglamento establece que las referencias a acuerdos Municipales se entenderán a los de la Corporación en la misión Permanente, sin perjuicio de las facultades propias del Alcalde o del Pleno, en su caso.— Vistos estos preceptos legales y demás de general aplicación, ésta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas viene en Decretar:

PRIMERO.— Se proceda a la incoación de un expediente para decidir, en su día la procedencia o improcedencia de la petición de Don José Roldaneda Liril, y por consiguiente si la finca ubicada en la Avenida de la Victoria nº 18, debe o no incluirse en el Registro Municipal de Suelos y otros inmuebles de Edificación propia.—

SEGUNDO.— Notificar la incoación de este expediente a las personas a que hace referencia el apartado b) del Artículo 15 del Reglamento de 5 de marzo de 1.964, exponiéndolo en el Tablón de Bédicos de este Ayuntamiento y dada cuenta del mismo a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.—

TERCERO.— Abrir un plazo de quince días,

que se contará a partir del dia siguiente hábil en que se reciba la notificación del presente Decreto a los efectos de que los interesados en este expediente puedan alegar lo que estimen conveniente y aportar o proponer las pruebas que estimen oportunas.

El Alcalde.



Nº 173 - Decreto
1 Junio 1.971.-
Comunicando de
que debe dirigirse a la
Fiscalía de la Vi-
vienda.

Vista la instancia presentada por D.
Juan Sorrents Puigbo, vecino de esta
ciudad con domicilio en la calle Sta. Apo-
loia nº 5 - 2º 1º de esta ciudad, de-
nunciando las deficiencias de la viv-
ienda citada, comuníquese al interesado
que la competencia para el conocimien-
to de los extremos referentes a la hi-
giene y salubridad de las viviendas, co-
rresponde en principio, a la Fiscalía de
la Vivienda de Barcelona (Avda. General
Luis Franco 435), por lo que para
la resolución de las cuestiones que de-
nuncia deberá dirigirse a dicho Orga-
nismo especializado en tales asuntos. -
Trasládese al interesado.

El Alcalde

